COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

# RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO,** domiciliada en el municipio de Manaure, departamento de la Guajira.

**EL DIRECTOR ENCARGADO DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 8 del Artículo 13 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el decreto 2340 de 2015 y el Decreto 714 de 2024; en concordancia con el Artículo 11 del Decreto 1088 de 1993 modificado por el Artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución N° 051 del 03 de abril de 2014 proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se inscribió en el registro Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la constitución de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO**, como una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en el municipio de Manaure, departamento de la Guajira.

Que, mediante petición radicada en este Ministerio el 4 de octubre de 2024 con el N° 2024-1-004044-081964 Id: 419264, el señor Agustín Rosendo Uriana, en su calidad de Representante Legal electo, remitió una serie de documentos y solicitó el registro de la **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO** domiciliada en el municipio de Manaure, departamento de la Guajira.

Que, de conformidad con el Acta de la Asamblea General de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu Territorio de Isho, celebrada el día 27 de septiembre de 2024 en la comunidad Ishashimana del municipio de Manaure, departamento de La Guajira; el segundo (2°) punto de la programación del día consistió en la elección de los miembros de la Junta Directiva de la asociación, para un periodo estatutario de dos (2) años.

Que, en el Acta de la Asamblea General de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu Territorio de Isho, celebrada el día 27 de septiembre de 2024 en la comunidad Ishashimana del municipio de Manaure, departamento de La Guajira, se encuentran las firmas de las Autoridades Tradicionales asociadas que participaron en dicho encuentro en representación de sus comunidades; que se relacionan a continuación:

# RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO** domiciliada en el municipio de Manaure, departamento de la Guajira.

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada se observa que se ajusta a lo establecido en los estatutos y a las normas legales correspondientes.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO**, para un periodo estatutario de dos (2) años comprendidos entre el 27 de septiembre de 2024 y el 26 de septiembre de 2026, quedando integrada así:

| JUNTA DIRECTIVA | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA** |
| Representante Legal | Agustin Rosendo Uriana Uriana | 84.109.925 |
| Secretaria | Ermelinda Isabel Ipuana Uriana | 40.857.967 |
| Tesorera | Angela Rosalba Granadillo Epinayu | 1.193.518.655 |
| Fiscal | Lisbeth Paola Epinayu Jusayu | 1.192.763.929 |
| Vocal | Eliceo José Uriana Pushaina | 1.124.370.504 |

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del artículo 35 de la Ley 962 de 2005 el cual modificó el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.** Ordénese comunicar el contenido de esta Resolución al Señor Agustín Rosendo Uriana en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO, así como al señor Anderson Eduardo Uriana González en su calidad de Representante Legal saliente.

**ARTÍCULO 5.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

**ARTICULO 6.** La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **30 DE OCTUBRE DE 2024**

Interior

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**HACE CONSTAR**

Que consultado el sistema de información indígena de Colombia (SIIC), se registra la Comunidad Indígena ISHASHIMANA por fuera de Resguardo, por la Dirección general de asuntos Indígenas (hoy dirección de asuntos indígenas Rom y minorías), mediante resolución N° 15 del 28 de Febrero de 1984

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor (a) AGUSTIN ROSENDO URIANA URIANA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 84109925, en el cargo de Autoridad Tradicional de la comunidad Indigena ISHASHIMANA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 1 de Enero de 1900 y con acta de posesión de fecha 30 de Mayo de 2012, Sin periodo Definido

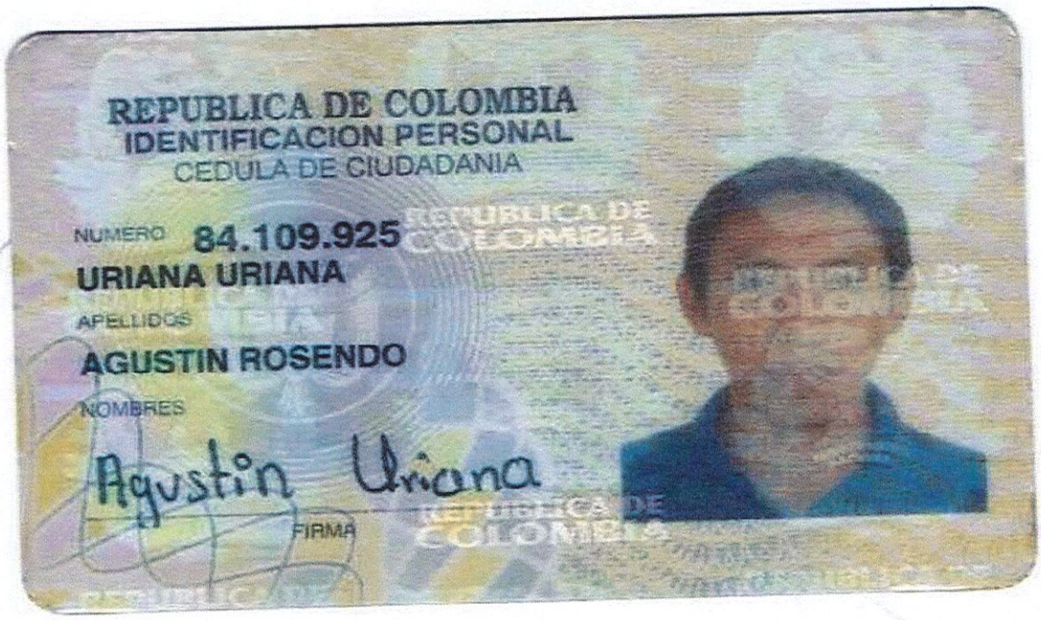
Se expide en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de Octubre del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

**Roquelina Sabis Blanco Moscarella**
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

**Url Verificación**

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 84.109.925
URIANA URIANA
APELLIDOS
AGUSTIN ROSENDO
NOMBRES

Agustin Uriana
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1982
MANAURE
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
16-AGO-2000 MANAURE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4801100-00432802-M-0084109925-20130424 0032823185A 1 39792123

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141176763857

(415)7707212489984(8020) 000014117676385 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 900720126 | 3 | Impuestos y Aduanas de Riohacha 25 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 169 | La Guajira 44 | Manaure 560 |

41. Dirección principal
COMUNIDAD ISHASHIMANA KM 5 CARR MANAURE-URIBIA

42. Correo electrónico asoc.wayuuisho@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3157276428 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9499 | 2014/04/03 | 1084 | 2017/11/22 | 8560 | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 14 16 42 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20) | 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre URIANA URIANA AGUSTIN ROSENDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176763857

(415)7707212489984(8020) 000014117676385 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 2 0 1 2 6 | 3 | Impuestos y Aduanas de Riohacha | 2 5 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 1 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 8 | |
| 72. Número | 5 1 | |
| 73. Fecha | 2 0 1 4 0 4 0 3 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 7 | |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 4 0 4 0 3 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 1 1 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 1 4 0 4 0 3 | |
| 81. Hasta | 3 0 0 0 1 2 3 1 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 1 7 0 4 1 7 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176763857

(415)7707212489984(8020) 000014117676385 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 2 0 1 2 6 | 3 | Impuestos y Aduanas de Riohacha | 2 5 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 4 1 0 3 0 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 8 4 1 0 9 9 2 5 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| URIANA | URIANA | AGUSTIN | ROSENDO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| 9 0 0 7 2 0 1 2 6 | 3 | ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176763857

(415)7707212489984(8020) 000014117676385 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 900720126 | 3 | Impuestos y Aduanas de Riohacha | 25 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 13 | 84109925 | | COLOMBIA 169 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| URIANA | URIANA | AGUSTIN | ROSENDO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2024,09,27 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 13 | 40857967 | | COLOMBIA 169 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| IPUANA | URIANA | ERMELINDA | ISABEL |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2024,09,27 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 13 | 1193518655 | | COLOMBIA 169 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GRANADILLO | EPINAYU | ANGELA | ROSALBA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2024,09,27 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 13 | 1192763929 | | COLOMBIA 169 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| EPINAYU | JUSAYU | LISBETH | PAOLA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2024,09,27 | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 13 | 1124370504 | | COLOMBIA 169 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| URIANA | PUSHAINA | ELICEO | JOSE |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2024,09,27 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA**

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, mediante Resolución **No. 1731 del 26/05/2016**, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, se reconoció Personería Jurídica, aprobó estatutos y se inscribió Representante Legal y miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO**, identificada con el **NIT 900720126-3**.

Que mediante Resolución **No. 299 de 02/05/2025** se inscribió a Representante Legal y miembros de la Junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO**, identificada con el **NIT 900720126-3**.

1. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido.
2. Que, examinados los estatutos de la entidad, dentro de sus objetivos se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
3. Que la entidad se encuentra representada legalmente por:

| | |
|---|---|
| **Principal:** | **AGUSTÍN ROSENDO URIANA**<br>Cedula de ciudadanía No. 17.945.60 |
| **Periodo estatutario[1]:** | Dos (02) años hasta el 26/09/2026 |

[1] Periodo estatutario tomado de los estatutos de la entidad

PUBLICA

4. Que la personería jurídica se encuentra vigente en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

5. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide en el Distrito de Riohacha, D.E.T. y C., el día veintiséis (26) del mes de agosto de 2025, la cual tiene una vigencia de seis (6) meses, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución 6300 de 2024.

**JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE**
Profesional Universitario con Funciones de Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional -La Guajira
Proyectó: Yandra Cuello Freyle/ Contratista Grupo Jurídico

PUBLICA

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO.

ESTATUTOS

TITULO I

**ARTICULO PRIMERO:** NOMBRE Y DOMICILIO.– Con el nombre de ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO se denominara la persona jurídica que por ministerio de la ley es una entidad de derecho público de carácter especial.

El domicilio de la asociación será la comunidad indígena de Ishashimana perteneciente al resguardo de la media y alta guajira del municipio de manaure departamento de la Guajira a 6 km de la vía Manaure-Uribia.

**ARTICULO SEGUNDO:** LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO, es la autodeterminación de las autoridades tradicionales indígenas wayuu como la forma autónoma de organización y concertación entre los wayuu, asociados territorialmente en el sistema normativo wayuu, que busca defender los intereses y derechos de sus asociados. Los actos y contratos de naturaleza industrial y comercial de la asociación se regirán por el derecho privado.

**ARTICULO TERCERO:** ÁMBITO. La asociación desarrollara sus actividades dentro de la jurisdicción del Municipio De Manaure La Guajira pero se hará extensivo a nivel regional y nacional de acuerdo a las exigencias y circunstancias que así lo ameriten.

**ARTICULO CUARTO:** OBJETO. La asociación de autoridades tradicionales wayuu TERRITORIO DE ISHO tendrá como objeto:

- Diseñar, formular y construir el sistema de educación propio de las comunidades indígenas que conforman la asociación, solicitando el apoyo y asesoría de los ministerios de educación y del interior; y el plantel educativo oficial al que están adscritas.
- Promover proyectos, planes y acciones para el fortalecimiento de la cultura wayuu y mejoramiento de la calidad de vida de la población étnica asociada.
- Conformar uniones temporales que le permitan a la asociación alcanzar espacios en proyectos que se direccionen a mejorar la calidad y nivel de vida de los miembros de las comunidades asociadas.
- Realizar convenios, acuerdos, con instituciones estatales del orden municipal, departamental, nacional y corporaciones descentralizadas.
- Contratar en el sector de la educación, salud, vivienda, con entidades estatales como: el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) para la atención de niños y jóvenes de la etnia wayuu y con corporaciones regionales en proyectos encaminados a fortalecer el desarrollo integral de la etnia wayuu.

- Contratar en la adecuación de las instalaciones educativas oficiales localizadas en los territorios de las comunidades asociadas, con instituciones estatales y descentralizadas.

TITULO II

**ARTICULO QUINTO:** DURACION. La asociación tendrá una duración indefinida. Por decisión de las autoridades tradicionales asociadas podrá disolverse en cualquier momento y por la ley por hechos que establezca que amerite la liquidación de la asociación.

**ARTICULO SEXTO:** MIEMBROS. La asociación estará integrada por las comunidades indígenas de:

- ISHORSHIMANA
- ISHASHIMANA
- CASHUSHIMANA
- YUNTAMANA
- CHOJOCHON.
- KASISKAT

Cada comunidad que integra la asociación está representada ante esta por sus respectivas autoridades tradicionales. A la asociación pondrán vincularse nuevos asociados a través de los conductos regulares para este tipo de procesos.

TITULO III

**ARTICULO SEPTIMO:** ORGANOS DE DIRECCION. La asociación de autoridades tradicionales wayuu territorio de Isho tendrá como órganos de dirección los siguientes

- La asamblea general
- La junta directiva.

I. CAPITULO
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**ARTICULO OCTAVO:** MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva de la asociación estará compuesta por 5 (cinco) miembros relacionados a continuación:

- Tesorero
- Secretaria
- Vocal
- Fiscal
- Representante legal.

**ARTICULO NOVENO:** PERIODO DE DURACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: El periodo de cada miembro de la junta directiva es de dos años y podrán ser reelegidos, durante los

cuales serán los cabezas visibles y representativos de la asociación como órgano estructural y de organización interna de donde emanen directrices que regirán el adecuado funcionamiento de la asociación y comportamiento de los miembros.

**ARTICULO DECIMO:** REELECCION DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: los integrantes de la junta directiva no podrán reelegirse de forma inmediata en el mismo cargo, pero si podrán postularse para otro cargo, al vencerse su periodo de dos años en la junta directiva.

## II. CAPITULO
## DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la asociación está en cabeza de la persona que fue elegida en una asamblea general con el apoyo de los asistentes y cuyas funciones son:

- Llevar la representación legal de la asociación en todos los actos, contratos, convenios, negociaciones y actuaciones propias del cumplimiento de los objetivos de la asociación acordes a sus estatutos.
- Aplicar las directrices y políticas adoptadas para la asociación en asambleas generales.
- Firmas los actos, realizar las operaciones y celebrar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- Constituir mandatarios o apoderados judiciales, extrajudiciales cuando no se pueda atender directamente las actuaciones legales.
- Hacer informes a los miembros de la asociación sobre gestiones, diligencias y actuaciones concernientes a todo lo aprobado en las asambleas generales propias de los cumplimientos de los objetivos de la asociación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** REQUISITOS. Para desempeñar el cargo de representante legal de la asociación se requiere:

- Ser miembro de unas de las comunidades afiliadas a la asociación.
- Ser wayuu.

## III. CAPITULO
## DE LA SECRETARIA

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La secretaria de la asociación miembro de la junta directiva será elegida en una asamblea general, su duración en el cargo será de dos (2) años y cuyas funciones son:

- Llevar los libros de las actas de la asociación.
- Ejercer sus funciones como tal en las reuniones de la asamblea general
- Actualizar las fichas y relación de los asociados.
- Despachar oportunamente las correspondencias.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** REQUISITOS. Para ser secretario(a) de la asociación se requiere:

- Ser wayuu.
- Ser miembro de una comunidad asociada.

## IV. CAPITULO
## DEL TESORERO.

El tesorero de la junta directiva de la asociación quien es elegido en asamblea general tendrá una duración de dos (2) años. Y cuyas funciones son:

- Firmar conjuntamente con el representante legal de la asociación los cheques y documentos que impliquen erogaciones de dinero.
- Llevar los libros de soporte de tesorería y contabilidad exigida por la ley y por disposiciones internas de la asociación.
- Deberá diligenciar con el representante legal de la asociación la apertura de una cuenta bancaria la cual será manejada conjuntamente.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** REQUISITOS. El tesorero de la asociación deberá cumplir lo siguiente

- Ser wayuu.
- Ser miembro de una comunidad asociada.

## V. CAPITULO
## DEL FISCAL.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El fiscal de la junta directiva de la asociación quien es elegido en asamblea general tendrá una duración de dos (2) años. Y cuyas funciones son

- Hacer el seguimiento y evaluación del funcionamiento presupuestal de gastos de inversión lo que deberá coincidir con las políticas y programas señalados en el presupuesto de la asociación.
- Ser vigilante de los procesos relacionados con los manejos de los activos de la asociación; evitando usos indebidos.
- Presentar asesorías en la elaboración del inventario de los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la asociación.
- Las demás que señale la ley.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** REQUISITOS. El fiscal de la asociación deberá cumplir lo siguiente

- Ser wayuu.
- Ser miembro de una comunidad asociada.

## VI. CAPITULO
## DEL VOCAL.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El vocal de la junta directiva de la asociación elegido en asamblea general tendrá una duración de dos (2) años. Y cuyas funciones son:

- Ser el vocero de la asociación, a falta del representante legal en eventos en donde se convoque la asociación de autoridades tradicionales.
- Presentar propuestas y sugerencias encaminadas a mejorar las actuaciones de los miembros de la asociación.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REQUISITOS.

- Ser autoridad tradicional.
- Ser autoridad tradicional de una comunidad asociada.

## VII. CAPITULO
## DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTICULO VIGÉSIMO:** DEFINICION YCOMPOSICION. La asamblea general es el órgano de dirección de la asociación de mayor autoridad, la cual está constituida por las autoridades tradicionales indígenas afiliadas a la asociación de autoridades tradicionales wayuu territorio de Ishó.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: la asamblea general tiene la función elegir a los miembros de la junta directiva, de crear las directrices, políticas para el buen funcionamiento de la asociación y reformar los estatutos si así lo cree pertinente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** REUNIONES. La asamblea general de la asociación se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año y para sesiones extraordinarias cuantas veces sea convocado por la mitad mas uno de las autoridades tradicionales como cabezas de las comunidades asociadas y por el representante legal por circunstancias y situaciones que lo amerite.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** CONVOCATORIA. La convocatoria para reuniones ordinarias se hará con (5) cinco días de antelación a la fecha de convocatoria dirigida por escrito a cada una de las autoridades tradicionales que integren la asociación.

- PARAGRAFO. Las convocatorias deberán indicar lugar, fechas y horas de la asambleas, orden del día y firmado por la secretaria de la asociación. o por quienes convoquen según previsto en los estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** QUORUM DELIBERATORIO. Para que se hagan deliberaciones en una asamblea general se tiene que contar con la presencia de las dos terceras partes de las comunidades asociadas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** QUORUM DECISORIO. Para que haya quórum decisorio se necesita por lo menos la presencia en la asamblea las dos terceras partes de las autoridades asociadas.

Para la reforma de los estatutos y afiliación de nueva comunidad como nuevo miembro de la asociación, se requerirá la concertación y en consenso en voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la asociación.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** ACTAS. Todos los actos, decisiones, deliberaciones y en general todo lo ocurrido en las asambleas general de la asociación serán consignados en una acta firmadas por la secretaria de asociación en donde se señalara el lugar, hora y fecha de la reunión, los temas tratados y decisiones tomadas.|

## VIII. CAPITULO

## SOLUCION DE CONFLICTOS

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** PROCEDIMIENTOS. En la eventualidad de que exista conflicto entre las comunidades asociadas que conformen la asociación se recurrirá a los procedimientos establecidos dentro de la normatividad wayuu la cual consiste en reconciliar e indemnizar al ofendido todos estos procesos con apoyo y buenos oficios del PUTCHIPUU.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** MECANISMO. Si existen conflictos entre las comunidades asociadas, el representante legal de la asociación convocara a una asamblea general extraordinaria la cual analizara y dará solución al conflicto de acuerdo a lo estipulado en los estatutos; haciendo respetar y cumplir los derechos y deberes de los asociados.

## IX. CAPITULO

## DEL REGIMEN ECONOMICO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual. El patrimonio inicial será de $ 3000.000 y no fijara un límite presupuestario anual.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- Las aportaciones voluntarias de sus asociados.
- Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos. entidades privadas y/o particulares.
- Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO** La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

## X. CAPITULO

## REGIMEN INTERNO

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** OBJETIVO. Establecer el régimen interno en el seno de la asociación tiene como objetivo establecer normas para la convivencia y normal funcionamiento de la asociación en torno a la cual se ejecutan todos los actos.

XII. CAPITULO
REFORMA DE LOS ESTATUTOS
CAPITULO UNICO.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** CAUSALES. Los estatutos de la asociación de autoridades tradicionales wayuu territorio de Isho, serán reformados en asambleas generales extraordinarias a petición de autoridades que hacen parte de ella.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** PROCEDIMIENTOS. La reforma de los estatutos se hará en concertación y por voluntad de las autoridades tradicionales que hacen parte de ella.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO:** MECANISMOS. Para reformar los estatutos la autoridad tradicional que así lo requiera pasara la propuesta por escrito solicitando el apoyo de la secretario (a) para tal fin, radicados la solicitud y la propuesta de reforma de estatutos; el representante legal deberá convocar a una asamblea general extraordinaria para que la asamblea determine si aprueba o no la solicitud.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** QUORUM DELIBERATORIO: Para que se deliberen las propuestas de reformas de los estatutos, se tienen que contar con la presencia de las dos terceras partes de las autoridades tradicionales asociadas en asamblea general.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** QUORUM DECISORIO: Para que existan quórum decisorio para reformar los estatutos se necesita la aprobación y voto afirmativo a la propuesta de reforma de las dos terceras partes de las autoridades tradicionales afiliadas a la asociación.

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO:** una vez aprobada la reforma de los estatutos el representante legal deberá hacer los trámites de ley pertinentes para tal fin.

Socializados los contenidos de los estatutos y puesto en consideración de la asamblea de autoridades tradicionales; una vez discutidos los componentes en cada uno de los artículos del presente estatuto; fue aprobado unánimemente en su totalidad por quienes hicieron parte de esta asamblea general.

Con la formalidad de todo lo expuesto se firma a los 09 (nueve) dias del mes de diciembre del 2013 por los que se nombraron presidente y secretario de la asamblea general.

PRESIDENTE
UIAMA IPUANA
CC 17866491

SECRETARIO
AGUSTIN ROSENDO URIANA
CC 84109925

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 13:04:30 horas del 15/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **84109925,** Apellidos y Nombres **URIANA URIANA AGUSTIN ROSENDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/11/2025 11:33:37 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900720126**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126680804** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/11/2025 11:26:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **84109925** y Nombre: **AGUSTIN ROSENDO URIANA URIANA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126680453** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 84109925 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/11/2025 11:27 AM

Código Verificación: **2E197V4RUD**

Válida hasta: **13/02/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:28:46 AM horas del 15/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **84109925**

Apellidos y Nombres: **URIANA URIANA AGUSTIN ROSENDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de noviembre de 2025, a las 11:35:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9007201263 |
| Código de Verificación | 900720126325111511353 7 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de noviembre de 2025, a las 11:29:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 84109925 |
| Código de Verificación | 84109925251115112959 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 284473996

PIB
11:32:35


Bogotá DC, 15 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AGUSTIN ROSENDO URIANA URIANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 84109925:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 284473962

PIB
11:31:27


Bogotá DC, 15 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO identificado(a) con NIT número 9007201263:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**